

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PERLA INMOPERLA S.A. POR EL DE TRANSASIA PACIFIC S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS**

1. ANTECEDENTES.- La compañía INMOBILIARIA PERLA INMOPERLA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de septiembre del 2004, aprobada mediante Resolución No. 3730 de 24 de septiembre del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de octubre del 2004.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía INMOBILIARIA PERLA INMOPERLA S.A. por el de TRANSASIA PACIFIC S.A. y reforma del estatuto otorgada el 20 de enero del 2006 ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 0326 de 30 ENE. 2006

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Luis Eduardo Moncayo Castillo, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J.0326 de 30 ENE. 2006 aprobó el cambio de nombre de la compañía INMOBILIARIA PERLA INMOPERLA S.A. por el de TRANSASIA PACIFIC S.A. la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía INMOBILIARIA PERLA INMOPERLA S.A. por el de TRANSASIA PACIFIC S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura la compañía reforma, entre otros, el Artículo Tercero de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: TRES PUNTO UNO) actividades De consolidación y desconsolidación de carga, de intermediación, de representación, de transbordo, de almacenamiento y de agenciamiento en asuntos aduaneros relacionados con transporte marítimo, aéreo y terrestre...."

Quito, 30 ENE. 2006

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

0000015

AR/4473

Se a través de la prensa por lo de los periódicos de mayor circulación nacional de los que editan en este Distrito Metropolitano de Quito. Téngase cuenta el casillero judicial señalado por el accionante, la ciudad en la que comparece, la designación de sus defensor y facultad que le concede, para que suscriba cuanto escrito necesario, dentro de la presente causa, en defensa de los intereses de su representada. Téngase la documentación que se acompaña al libelo inicial y notifíquese. DR. EN GILER CEDEÑO, JUEZ. Me pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y previniéndole de la obligación que tiene de señalar causalidad para posteriores acciones.

Notario  
Firma y sello  
145091/1f



Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 408110074323 Cooperativa de Ahorro y Progreso Limitada, perteneciente a PORTILLA CONNETH ELIZABETH se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/2045056(1) tf

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 406110075471 Cooperativa de Ahorro y Progreso Limitada, perteneciente a MELCHADE FLAJO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/2045056(2) tf

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 160852 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Limitada, perteneciente a GONZO BURI JORGE se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/2045056(3) tf

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 195243 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Limitada, perteneciente a SILEMA LLUGLU- se procederá a anularla.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a Andrago Farinango Franklin se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/2045056(7) tf

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 404110038273 y Libreta de Certificados No. 404140038277 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GUZMAN CORONEL TERESA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/2045056(8) tf

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 172410 y Libreta de Certificados No. 404170179880 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ALVARADO HIDALGO CARLOS JULIO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/2045056(9) tf

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 166853 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a MARTINEZ MARTINEZ VERONICA DE LAS MERCEDES se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/2045056(10) tf

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 192770 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ASTUDILLO HIDALGO OSCAR HERNAN se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/2045056(11) tf

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 1 y Libreta de Certificados No. 1 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a FLORES SANTANDER MARGOTH se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/2045056(12) tf

Debido a la pérdida de la Libre-